



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0424-2019/MPS.

Sullana, 22 de marzo de 2018.

VISTO:

El Informe N°004-2019/MPS-CS de fecha 19 de marzo del año en curso, emitido por el Comité de Selección de Contratación Pública Especial N°020-2019/MPS-CS, Primera Convocatoria. Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Inversión: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 10.052 KM. EN PARKINSONIA – SANTA ROSA – DREN LA BAYONA – EMP PI 529"; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto, se comunica que el 27.12.2018. se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de Contratación Pública Especial N°020-2019/MPS-CS, Primera Convocatoria. Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Inversión: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 10.052 KM. EN PARKINSONIA – SANTA ROSA – DREN LA BAYONA – EMP PI 529, con un valor referencial de S/.78,706.00, incluido los impuestos de ley, conforme lo establece la Ley N°30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada mediante Decreto Legislativo N°1354 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM;

Que, con fecha 13.02.2019 se realizó la publicación del otorgamiento de la Buena Pro, adjudicando al postor CONSORCIO PARKINSONIA (integrado por PACHERREZ FERIA DONALD EUGENIO, con RUC N°10036435777 y RIVAS BENITES ERICK GABRIEL, con RUC N°10468097279), por la suma ascendente a S/.70,835.40. Asimismo con fecha 22 de febrero de 2019, se realizó la publicación de la pérdida de la buena pro al CONSORCIO PARKINSONIA, teniendo en cuenta que uno de los consorciados se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado;

Que, con fecha 5 de marzo se publicó el Otorgamiento y Consentimiento de la Buena Pro, al segundo postor de acuerdo al orden de prelación, siendo este el postor ULLOQUE RODRÍGUEZ JORGE ANTONIO, con RUC N°10175282756; tal como consta en Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 23 de enero de 2019;

Que, de acuerdo al Artículo 56.- Del plazo para la suscripción de contrato, del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, en el que indica que: 56.1 Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende cuatro (4) días hábiles para la presentación de documentos y un (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato.

56.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 56.1. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones llamará al postor que le suceda en el orden de prelación, efectuando dicha acción de forma consecutiva hasta perfeccionar el contrato. **En caso no queden postores declara desierto el procedimiento de selección.**

Que, por otra parte el Artículo 43.- Declaratoria de desierto, del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, indica que: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0424-2019/MPS

Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al funcionario que aprobó el expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Que, considerando lo establecido en los artículos 43° y 56° del reglamento de la Ley N°30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada mediante Decreto Legislativo N°1354; aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM y teniendo en cuenta que el postor **Ulloque Rodríguez Jorge Antonio**, tenía como fecha límite para la presentación de documentos para la suscripción del contrato a través de mesa de partes de la Entidad hasta el día 11 de marzo de 2019, se hace de conocimiento que el postor en mención no presentó tales requisitos;

Por lo expuesto el Comité de Selección al amparo de los artículos 43° y 56° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, y en uso de sus facultades, declara Desierto el Procedimiento de Contratación Pública Especial N°020-MPS-CS, al no haber suscrito contrato por los postores de acuerdo al orden de prelación, tal como consta en Acta de Buena Pro; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **DESIERTO** el Procedimiento de Contratación Pública Especial N°020-MPS-CS, Primera Convocatoria. Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Inversión: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL – 10.052 KM. EN PARKINSONIA – SANTA ROSA – DREN LA BAYONA – EMP PI 529"**, autorizando al Comité de Selección adopte las acciones administrativas para la segunda convocatoria del mencionado proceso.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

PROF. CARLOS FERNANDO BEL CARCELES
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL